



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
Tel. 02945-499040

ORDENANZA 438/01

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98 y sus modificaciones por Ordenanza 280, las Ordenanzas Municipales N°268/96 y N°349/98 y el Expte. N°18002/83IAC-ME; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°349/98 se adjudicó en venta la superficie aproximada de 8.90ha ubicada en parte norte del Lote 26, Fracción B-20, a favor de Antonio Gumersindo NAHUELCHEO;

Que mediante **Resolución N°09/00** el Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, autorizó la transferencia de derechos de Antonio Nahuelcheo a favor de Pablo Ramil y María Fernanda Moreno sobre la superficie de 2ha ubicada en parte noroeste de la fracción norte del Lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyén;

Que los cesionarios han presentado el correspondiente Boleto de Compra Venta y abonado el Derecho de Transferencia;

Que el valor de la tierra se encuentra cancelado;

Que el Sr. Nahuelcheo estará obligado a dejar salida a vía pública a los cesionarios;

Que corresponde entonces regularizar la titularidad de este inmueble;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º. Modificar el artículo 2º de la Ordenanza N°349/98 en lo que se refiere a la **Adjudicación en Venta** a favor de **Antonio Gumersindo NAHUELCHEO**, entendiéndose que la misma es por la superficie aproximada de 6.9ha ubicada en parte norte del Lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyén.

Art. 2º. Adjudicar en Venta en condominio y por partes iguales a **Pablo Adrián RAMIL y María Fernanda MORENO**, la superficie de 2ha determinada por la parte noroeste del Lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyén.

Art. 3º. Hacer saber al Sr. Antonio NAHUELCHEO que está obligado a dejar salida a vía pública a los Sres. Pablo Ramil y María Fernanda Moreno.

Art. 4º. Los adjudicatarios deberán presentar en el plazo de 6 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la mensura correspondiente al inmueble que ocupa cada uno.

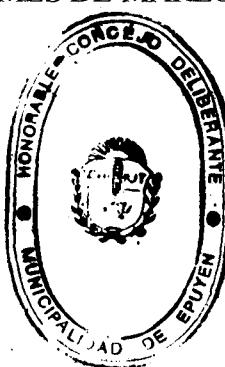
Art. 5º. Presentada la mensura y no existiendo deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario con el Municipio, los adjudicatarios estarán en condiciones de comenzar los trámites para la obtención de los respectivos Títulos de Propiedad.

Art. 6º. Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL UNO.



YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen



Mug-
GUILLERMA MELIPIL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen